



Gobernación del Cauca

RESOLUCION NÚMERO

05384 - 11 - 2020

Por medio de la cual se adopta el plan de alternancia educativa, para el sector educativo oficial y no oficial de los 41 Municipios no certificados en Educación del Departamento del Cauca.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CAUCA (E), mediante Decreto No. 1214 del 10 de noviembre de 2020, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas por los numerales 1 y 2 del artículo 305 de la Constitución Política, la Ley 715 de 2001, la Resolución 1721 del 24 de septiembre de 2020 y la Directiva del MEN 016 de 2020, y

#### CONSIDERANDO:

El Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, *"Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus"*, en la cual se establecieron disposiciones destinadas a la prevención y contención del riesgo epidemiológico asociado al nuevo coronavirus COVID-19, la cual fuera prorrogada mediante las Resoluciones 844 y 1462 de 2020, hasta el 30 de noviembre de 2020.

El Ministerio de Educación Nacional-MEN con el apoyo del Ministerio de Salud y Protección Social expidió en junio de 2020, los *"lineamientos para la prestación del servicio de educación en casa y en presencialidad bajo el esquema de alternancia y la implementación de prácticas de bioseguridad en la comunidad educativa"* para los niveles de educación inicial, preescolar, básica, media y educación de adultos, y a través de la Directiva 011 del 29 de mayo de 2020, se impartieron orientaciones para la prestación del servicio educativo en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19.

El retorno gradual y progresivo a la normalidad académica y formativa implica una combinación del trabajo académico en casa y presencial mediado por tecnologías de la información y comunicación, complementado con encuentros periódicos presenciales e integración de diversos recursos pedagógicos, así como la asistencia a las instituciones debidamente organizadas, de acuerdo con el análisis particular de contexto, observando las medidas de bioseguridad.

Teniendo en cuenta la importancia que representa para la administración departamental, la seguridad de la población caucana, se debe procurar por la garantía de condiciones de bioseguridad para la comunidad educativa ante la pandemia generada por el COVID-19, lo cual lleva a repensar el futuro, al tiempo que conlleva a trabajar en varios frentes, siendo uno de ellos la toma de decisiones concertadas y coordinadas.

Una vez analizadas las condiciones particulares que rodean la prestación del servicio educativo en casa y en presencialidad bajo el esquema de alternancia y, de acuerdo con las directivas y lineamientos que para tal efecto ha diseñado el Gobierno Nacional, el Ministerio de Salud y Protección Social elaboró en conjunto con el Ministerio de Educación Nacional, el protocolo de bioseguridad especial que debe ser aplicado en este servicio, el cual se adopta mediante la Resolución 1721 del 24 de septiembre de 2020, que es complementario al protocolo general, adoptado mediante la Resolución 666 de 2020, por lo que el MEN expidió la Directiva 016 del 9 de octubre de 2020, a través de la cual se brindan orientaciones para la implementación del plan de alternancia educativa que contemple la implementación del protocolo de bioseguridad para este segmento.

La Resolución No. 1721 del 24 de septiembre de 2020, por medio del cual se adopta el protocolo de bioseguridad, para el manejo y el control del riesgo del coronavirus COVID 19 en instituciones educativas, instituciones de educación superior y las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, en su artículo 3 establece: *"Plan de alternancia educativa. El Ministerio de Educación orientara a las entidades territoriales certificadas en educación para que implementen en su jurisdicción un plan de alternancia educativa que contemple la implementación del protocolo adoptado en la presente resolución"*

El Ministerio de Educación Nacional-MEN, a través de la Directiva No. 016 del 9 de octubre de 2020 imparte a las entidades territoriales, orientaciones para la implementación del plan de alternancia educativa que contempla la implementación del protocolo adoptado en la resolución No. 1721 del 24

Calle 4 Carrera 7 Esquina, Cuarto Nivel -Popayán  
Teléfono: (057+2) 8220570-71 Fax: (2) 8243597

[www.cauca.gov.co](http://www.cauca.gov.co)



Gobernación del Cauca

de septiembre de 2020.

05384-11-2020

El plan de alternancia educativa, se constituye en una herramienta de gestión al servicio del sector educación en cada territorio, con la finalidad de preservar el bienestar de la comunidad educativa y avanzar hacia el retorno a las aulas, en medio de un proceso gradual, progresivo y seguro que permite construir la confianza necesaria para retomar la experiencia educativa en la presencialidad.

El Departamento del Cauca, mediante decreto 1211 del 10 de noviembre de 2020, conformó el comité de alternancia educativa del Departamento de Cauca, estableciendo en su artículo segundo las funciones generales del Comité, entre las que se encuentra la de *"líderar el plan de alternancia educativa departamental, en sus fases de planeación y alistamiento e implementación y seguimiento"*.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adoptar el plan de alternancia educativa, para el sector educativo oficial y no oficial de los 41 Municipios no certificados en Educación del Departamento del Cauca.

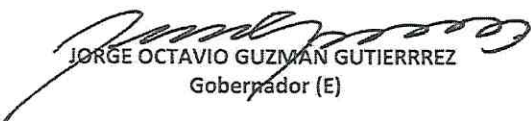
**ARTICULO SEGUNDO:** El plan de alternancia educativa que se adopta por medio de la presente resolución y que hace parte integral de los protocolo de bioseguridad y lineamientos para la alternancia establecidos por el Gobierno Nacional, el cual contiene 16 componentes y 2 fases, podrá ser modificado, adicionado, de conformidad con las diferentes situaciones contexto de los 41 Municipios no certificados en Educación del Departamento del Cauca.

**ARTICULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de su expedición.

**PUBLIQUESE, CUMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Popayán,

12 NOV. 2020

  
JORGE OCTAVIO GUZMAN GUTIERREZ  
Gobernador (E)

Revisó: Juan Fernando Ortega Olave-Jefe Oficina Asesora Jurídica  
Proyectó: Virginia Balcázar Ortiz-Líder Oficina Jurídica SEDC

Calle 4 Carrera 7 Esquina, Cuarto Nivel-Popayán  
Teléfono: (057+2) 8220570-71 Fax: (2) 8243597  
[www.cauca.gov.co](http://www.cauca.gov.co)